



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 14 de Julio de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CONTROL DE PLAGAS LTDA. ó SINPLAG LTDA.**, R.U.T.: 76.351.950-3, representada por don **MISAEEL ANGEL MORALES CEA**, cédula nacional de identidad N° 12.386.920-6, ambos con domicilio en Ruta H 30 Punta de Cortes N° 222, comuna de Rancagua, en adelante "**la empresa**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: **La Corporación**, contrata los servicios de SINPLAG LTDA. para que lleve a cabo la Orden de Compra N° 01088-15 de fecha 17 de Julio de 2015 por el servicio denominado "**REPARACIONES VARIAS**", del establecimiento educacional **Colegio Juan Bautista Alberdi**, ubicado en Central 1514, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento la empresa se compromete a ejecutar los servicios que se detallan a continuación:

- Reparación Bodega Junaeb
- Retiro cerámica, estucado, cerámicos nuevos
- Reparación cielo y cambio planchas internit, pintura
- Pintura en muros
- Cambio de extractor
- Retiro de escombros

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 17 de Julio de 2015 y hasta 20 de Julio del 2015. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo del Arquitecto y Director de Infraestructura y Proyecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana don Claudio Kruberg, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en

moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 1.126.035.- (un millón ciento veintiséis mil treinta y cinco pesos) más IVA, es decir, el total de los trabajos corresponde al valor de \$ 1.339.982.- (un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos), impuesto incluido, según lo que a continuación se detalla:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
OBRAS PROVISORIAS			
Retiro cerámica existente	7 m2	6.000	42.000
Reparación/cambio plancha internet	1 m2	35.000	35.000
OBRA GRUESA			
Estucado de paredes	23 m2	1.500	310.500
Cerámica	7 m2	13.800	96.600
Pintura cielo	7 m2	4.500	31.500
Reparación extractor de aire	1 un	180.000	180.000
Pintura muro	23 m2	4.500	103.500
TERMINACIONES			
Retiro de escombros	1 m3	35.000	35.000
Sub Total			\$ 834.100
GG y Utilidad			\$ 291.935
Total Neto			\$ 1.126.035
IVA			\$ 213.947
TOTAL			\$1.339.982

Este valor será cancelado durante la segunda quincena (15) del mes de Julio de 2015, y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula cuarta de presente contrato.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de fondo Mantención.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- Factura correspondiente;
- Informe de Contratista; y
- Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.



QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, la empresa perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: La empresa realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, la empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la empresa no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la



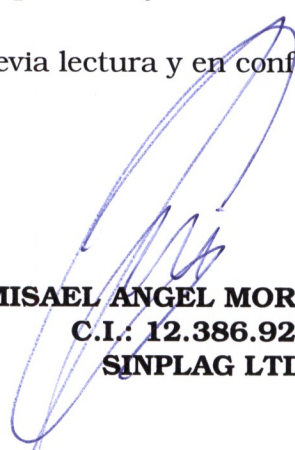
jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

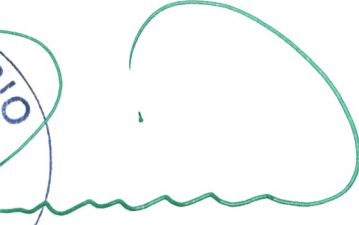
La personería de don MISAEL ANGEL MORALES CEA para firmar el presente contrato, en representación de SINPLAG LTDA. consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad celebrada con fecha 8 de Julio de 2.005 ante el Notario Público Titular de la Primera Notaria de Rancagua don Eduardo De Rodt Espinoza, bajo repertorio N° 1.934-2005.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


MISAEL ANGEL MORALES CEA
C.I.: 12.386.920-6
SINPLAG LTDA.




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana